

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KAREN TATIANA RINCON DURAN
Demandado: JOSE RIASCOS MONDRAGON
Radicado: 00343-0000002-2021-00353-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el demandado en este asunto JOSE RIASCOS MONDRAGON, se halla notificado del auto admisorio de la demanda y que se evidencia desinterés por parte de este en contribuir con el trámite del proceso y como quiera que vencido el termino concedido mediante auto de fecha 13 de julio de 2022, se observa que el citado demandado no se pronunció al respecto y en especial no justificó su inasistencia a la toma de muestras para practica de prueba de ADN, constituyéndose en renuente de acuerdo a lo establecido en la parte final del numeral 2 del artículo 386 del CGP, por economía procesal, se dispone:

A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se fija la hora **9:00 a.m., del día 11 del mes de noviembre del año 2022**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes, se correrá traslado para alegatos y se definirá lo relacionado con custodia, visitas y cuota de alimentos de alimentos al menor GEMGIMBER LEONARDO RINCON DURAN. Cíteseles para que concurran personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KAREN TATIANA RINCON DURAN
Demandado: JOSE RIASCOS MONDRAGON
Radicado: 00343-0000002-2021-00353-00

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Interrogatorio: Así no lo hubiere solicitado, esta parte, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Interrogatorio de parte: Si la parte demandada concurre al proceso a través de apoderado, puede interrogar a la demandante en el momento procesal adecuado para tal fin en esta audiencia de todos aquellos aspectos que sean relevantes concluyentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

No solicitó pruebas.

De la procuradora de Familia:

Interrogatorio de parte: La señora Procuradora de Familia podrá interrogar al demandado en el momento procesal adecuado para tal fin en esta audiencia de todos aquellos aspectos por ella indicada y en especial, aquellos que sean relevantes concluyentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Declaración de parte: La señora Procuradora de Familia podrá interrogar a la demandante en el momento procesal adecuado para tal fin en esta audiencia de todos aquellos aspectos por ella indicada y en especial de aquellos que sean relevantes concluyentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Entrevista a menor: Que por parte de la trabajadora Social de este Juzgado se coordine con las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se programe y practique entrevista al adolescentes GEMGIMBER LEONARDO RINCON DURAN, así mismo, se allegue al expediente el correspondiente informe con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la fecha aquí fijada para llevar a cabo la audiencia correspondiente, para que obre dentro del expediente como prueba, es de advertir que dicha entrevista tiene como fin conocer sus opiniones sobre el ejercicio de su custodia y el régimen de visitas, además de la relación con sus padres, tal como lo indica la señora Procuradora de Familia..

Del Despacho:

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KAREN TATIANA RINCON DURAN
Demandado: JOSE RIASCOS MONDRAGON
Radicado: 00343-0000002-2021-00353-00

Se requiere a la parte demandante para que allegue la relación de gastos necesarios para la alimentación y manutención de sus menores hijas GEMGIMBER LEONARDO RINCON DURAN y para que aporte la certificación salarial del demandado a fin de tener elementos de juicio que permitan fijar la respectiva cuota de alimentos.

ANUNCIO ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df88f04293682307c8dc3469090d797aaba1a9f038d8436d2d889c746374622**

Documento generado en 09/08/2022 12:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>